

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución 2.5 Colombia (CC BY 2.5),
Compartir, hacer obras derivadas, hacer uso comercial de esta obra

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: Responsabilidad jurídica ante fallas en la ejecución contractual de la supervisión e interventoría en la celebración de contratos estatales

AUTOR (ES): Mora Sánchez, Yuli Marlen

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Silva Tenorio, John Fredy

MODALIDAD: Trabajo de investigación de carácter reflexivo

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. CARACTERIZACIÓN DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES EN LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
 2. RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN LOS CONTRATOS ESTATALES
 3. CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



DESCRIPCIÓN: Los recursos que son parte del manejo en la contratación estatal, contemplan para su uso el cumplimiento de unas condiciones normativas que son de indispensable conocimiento y aplicación. La cuestión en tanto, es determinar el marco jurídico de responsabilidad para comprender si este es insuficiente o merece de correcciones para mitigar la afectación del correcto y adecuado funcionamiento de la administración pública.

METODOLOGÍA: La organización del plan de trabajo y la metodología de investigación se basó en dos puntos:

- 1) la organización de los objetivos
- 2) Desarrollo investigativo en cuanto a legislación actual, doctrina, jurisprudencia y demás medios para la recolección de datos

PALABRAS CLAVE: CONTRATACIÓN ESTATAL, INTERVENTOR, SUPERVISOR, RESPONSABILIDAD JURÍDICA, RECURSOS PÚBLICOS.

CONCLUSIONES: En lo ya señalado, se encuentra que en materia normativa tanto para supervisores como interventores, existe un trato igual en lo que corresponde a determinar su responsabilidad jurídica en la ejecución de contratos estatales, esto, básicamente porque el interventor que asume dicha función, se le asigna el carácter de persona en cumplimiento de actividades y funciones públicas, diferente al caso del supervisor, que es en sí una persona delegada por la misma entidad pública contratante.

Se revisaron, los cuatro ámbitos de aplicación de responsabilidad jurídica de los supervisores e interventores, siendo estos atinentes al aspecto civil, fiscal, penal y disciplinario, sin hallar diferencial en la aplicación de la normatividad vigente para los casos de la supervisión e interventoría, aun con la condición diferencial que se menciona en el párrafo anterior.

Para la parte civil, se determinó que la responsabilidad viene mediada centralmente por la lesión a un bien jurídico, donde se dispone el cumplimiento de una acción de repetición o el llamamiento en garantía, ejercida por la entidad contratante ante los daños causados en razón del incumplimiento del contrato, sea esta por acción u omisión, pudiéndose la misma darse por una conducta dolosa o gravemente culposa, en los términos dispuestos por la ley.

Consecuente con lo anterior, está la responsabilidad fiscal, la cual surge ante el mal manejo o gestión de los recursos públicos destinados para el cumplimiento de un contrato en particular, sea por acción u omisión en los hechos que dan origen al detrimento patrimonial, y que lleven a deficiencias en la ejecución del objeto contractual o al incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Luego se revisó la responsabilidad penal, donde se aclara respecto a lo disciplinario, puede ambas acciones pueden proceder ambivalentemente y sin perjuicio de que una caduque la otra. Sobre lo penal, también se halló que es el aspecto jurídico que más ha llevado a la formulación de políticas y legislaciones que vayan en la vía de la lucha contra la corrupción, que recientemente se vio materializada con el Estatuto Anticorrupción, aunque deba decirse, estas medidas normativas han resultado insuficientes por una ausencia de responsabilidad y valores, por parte de quienes se les confía el buen manejo de la contratación estatal.

Fueron estos los delitos que en materia penal se vieron identificados como posibles a darse por parte del supervisor o interventor en clara lesión al ordenamiento jurídico de administración del Estado; peculado, peculado por uso, peculado por aplicación oficial diferente, peculado culposo, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho por dar u ofrecer, concusión, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato por acción y prevaricato por omisión, sobre los cuales se logra establecer, que pueden encontrarse extensivos documentos de trabajo, por los que se puede revisar la configuración del delito en sí, más allá de su aplicabilidad a interventores y supervisores.

Finalmente se encuentra la responsabilidad disciplinaria, sobre la que de manera general en la aplicación a los supervisores e interventores se extiende o se genera por el incumplimiento de los deberes o funciones estipuladas en el contrato, como también por el ejercicio abusivo de sus funciones, o la extralimitación, la violación del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que determina la ley para el caso.

Expuestos estos elementos, se encuentra que sobre el problema jurídico de si las mismas resultan siendo suficientes ante la eventual necesidad de lograr la reducción de la corrupción en la contratación ejecutada por la administración pública, se halla que la legislación en la materia es amplia, pudiéndose plantear, que hasta suficiente, en tanto, lo que debe estar fallando, son los mecanismos institucionales por los cuales se investiga la comisión del delito o la falla en la prestación del servicio, que de llegar a ser más efectivos, podrían ayudar en que por la supervisión o la interventoría, se filtren prácticas que vayan en detrimento de la correcta ejecución, de los recursos del Estado.

De otra parte, sobre otra de las cuestiones de análisis, se establece que considerar la interventoría y la supervisión como personas similares, corresponde a una necesidad funcional de la contratación, no obstante, debe reconocerse unas diferencias respecto a su origen jurídico; el supervisor que llega al contrato puesto

por la entidad, y el contratista que es un independiente que se le asigna un rol de funcionario público.

La otra cuestión problemática abordada, que es la revisión sobre la responsabilidad jurídica de ambas figuras, llega a plantear como ya se ha dicho, responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, en términos similares, ahora, resulta importante aclarar, que la responsabilidad va hasta lo que funcionalmente se estipula en el contrato, pues como se dijo, puede haber variación en la función desempeñado por el interventor, en acuerdo con la entidad contratante, aunque, siempre se reconocen unos mínimos de responsabilidad que son los que consigna la ley.

Finalmente, el tercer elemento de análisis jurídico, que es que el interventor siendo un particular, reviste en el desempeño de sus funciones el carácter de funcionario público, y esto, es lo que permite que el mismo responda como tal, tiene toda su lógica en el evento que su tarea resulta clave en el cumplimiento efectivo de la contratación estatal, y como lo buscan normas recientes como el Estatuto Anticorrupción, es una buena manera de poder exigir más a quienes como particulares intervienen en los procesos de contratación estatal.

FUENTES:

Auditoría General de la República (2012). Guía metodológica para auditoría de recursos públicos invertidos o administrados a través de negocios fiduciarios. Bogotá: Auditoría General de la República.

Abello, J. A. (2011). La responsabilidad del contratista en el código penal, especial referencia al contrato de obra pública. *Revista de Derecho*, 36(36), 17-39.

Bernal, P., & Cubillos, L. (2013). Análisis crítico del amparo de buen manejo de anticipo, de cara a las Facultades exorbitantes de la administración en Colombia. *RIS* 39(22), 113-161.

Castellanos, J. (2015). *La figura de los particulares que ejercen funciones públicas en Colombia atípicos: alcances más allá del artículo 366 constitucional, de la Ley 734 de 2002 y del nuevo estatuto anticorrupción, Ley 1474 de 2011*. (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho Administrativo). Bogotá: Universidad Libre.

Castro, C. (2008). *Corrupción y delitos contra la administración pública especial referencia a los delitos cometidos en la contratación*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Chávez, A. R. (2008). *Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual*. Bogotá: Universidad del Rosario.

- Colombia Compra Eficiente (2015). *Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado*. Bogotá: Colombia Compra Eficiente.
- Contraloría General de la República (2010). *La lucha contra la corrupción, la ética y la transparencia en el sector público*. Bogotá: Contraloría General de la República; Dirección de Estudios Sectoriales.
- Díaz-Granados, J. (2006). *El seguro de responsabilidad*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- García, W. F. (2013). La cesión de contrato estatal en Colombia. En: Suárez, B.; Fuentes, E. & Rincón, A. *Anuario justicia y razón: programa de derecho 2011*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Gómez, C. (2011). *Dogmática del Derecho Disciplinario*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Gorbaneff, Y.; González, J.M.; & Barón, L. (2011). ¿Para qué sirve la interventoría de las obras públicas en Colombia? *Revista de Economía Institucional*, 13(24), 413-428.
- Herrera, A. (2012). *Aspectos generales del derecho administrativo colombiano*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Lang, D. (2015). El uso contrario al deber de dineros públicos en el derecho penal alemán. *Revista IUSTA* 1(42), 101-116.
- Lara, C. (2013). Mecanismos de control en la contratación estatal como elemento de la lucha anticorrupción. *En Contexto, Revista de Investigación en Administración, Contabilidad, Economía y Sociedad*, 1, 37-65.
- Margaux, Y., & Castro, J. (2007). Diversas formas de la responsabilidad del estado por la actividad administrativa. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (26), 145-162.
- Matallana, E. (2015). *Manual de contratación de la administración pública: Reforma de la Ley 80 de 1993*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Monroy, D. (2011). *Análisis económico de la contratación pública en Colombia: el régimen de contratación estatal en Colombia como herramienta para la satisfacción simultánea de intereses particulares y colectivos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Mora, J. (2007). *Función fiscalizadora del Estado*. Pasto: Grafiempaques.
- Rincón, J. (2012). Del descontrol de la producción normativa en materia de contratación pública en Colombia. *Vniversitas*, 125, 319-337.
- Torres, A. (2013). Responsabilidad de los funcionarios en la contratación estatal en Colombia. *Revista Principio IURIS*, 20, 247-264.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Vásquez, W. (2000). *Control fiscal y auditoría de Estado en Colombia*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Zambrano, A. (2014). *La responsabilidad disciplinaria de los interventores en la contratación estatal*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.